

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dos de julio de dos mil veinte.

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de **AMPARO DE POBREZA** presentada por **CLAUDIA GÓMEZ HINCAPIÉ**.

CONSIDERACIONES

1.- Solicita la señora **CLAUDIA GÓMEZ HINCAPIÉ** se le designe un apoderado para que le presente la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** respecto al señor **DAGOBERTO GÓMEZ RÍOS**.

2.- La petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.- Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4. La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER a la señora **CLAUDIA GÓMEZ HINCAPIÉ** el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** para que se le designe un apoderado con el fin de que le presente la demandada de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** en favor del señor **DAGOBERTO GÓMEZ RÍOS.**

SEGUNDO:- DESIGNAR a la doctora **BEATRIZ ORREGO ARIAS** como apoderada de **CLAUDIA GÓMEZ HINCAPIÉ** y notificarle la designación. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes. Inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

Auto interlocutorio No. 176
RAD. 17174318400120200006400

COPIESE Y NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'V. A. G. S.', written in a cursive style.

VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

JUEZ